

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD)
Y EL
CONSEJO NACIONAL PARA LA REGLAMENTACION Y FOMENTO DE LA
INDUSTRIA LEC HERA (CONALECHE).

ENTRE: De una parte EL CONSEJO NACIONAL PARA LA REGLAMENTACION Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CONALECHE), creado mediante ley No.180/01, de fecha 10 de noviembre del año 2001 , debidamente representado por su Presidente Eligio Jáquez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0164677-6 Domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, con asiento en las Oficinas del CONALECHE, sitas en el Edificio “A”, Ciudad Ganadera, Autopista 30 de Mayo de esta ciudad, quien en lo que sigue de este convenio se denominará CONALECHE..

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD), entidad Autónoma, regida por la Ley 5778, de Fecha 31 del mes de diciembre del año 1961, debidamente representada por su Rector Dr. Porfirio García Fernández, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0005753-8, domiciliado y residente en esta ciudad, con asiento en las Oficinas de la Rectoría, sitas en la Avenida Alma Máter, Zona Universitaria, quien en lo que sigue de este contrato se denominará LA UASD..

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha dado prioridad a las actividades, proyectos y programas de desarrollo agropecuario como elementos básicos que favorecen el desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que es misión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), como Centro de Estudios Superiores, a través de su Facultad de Ciencias Agronómicas y veterinarias, llevar la investigación, la docencia y la extensión en función de los objetivos del desarrollo dominicano.

CONSIDERANDO: Que desde el año 1984, la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), la Secretaría de Estado de Agricultura y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), mediante convenio suscrito entre las partes, han venido ejecutando exitosamente un proyecto denominado CENTRO DE ADIESTRAMIENTO LECHERO (CAL), donde se capacitaron técnicos, obreros y personal de plantas procesadoras ligadas al sector lechero y hasta el presente la UASD le ha dado continuidad a dicho proyecto.

CONSIDERANDO: Que el CONSEJO NACIONAL PARA LA REGLAMENTACION Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CONALECHE), fue creado para trazar las normas encaminadas a desarrollar y ordenar la industria lechera nacional, incentivando la producción, industrialización, comercialización y consumo de la leche y sus derivados.

CONSIDERANDO: Que uno de los principales objetivos del CONALECHE son mejorar la situación lechera nacional fomentando los parámetros de calidad con que debe operar la industria lechera, desde el productor hasta el consumidor, así como estimular el desarrollo de las pequeñas industrias elaboradoras de leche y productos lácteos.

CONSIDERANDO: Que el conocimiento y la disponibilidad tecnológica es un elemento de importancia para el desarrollo del país y que es necesario la eficiencia en el uso de los recursos humanos, económicos y físicos para reducir la duplicación de esfuerzos para lograr una mejor y mayor calidad en la producción y por ende mejores costos.

POR TANTO: Y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente contrato, las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: CONALECHE, al suscribir el presente convenio, por medio de su representante arriba indicado, se obliga con la UASD, a través de la facultad de Agro-Veterinaria a formar parte de dicho convenio de cooperación técnica con el Centro de Adiestramiento Lechero (CAL), conforme a los objetivos, funciones, acciones,

organización institucional y demás aspectos contenidos en el mismo, cuyas acciones son las siguientes:

I.- ACCIONES DE LA UASD:

a) Realizar cursos en producción de leche y extensión para técnicos profesionales universitarios que estén trabajando en las tareas de asistencia técnica al productor, ya sea en el área pública o privada, preparando material didáctico para campañas de mejoramiento de la eficiencia del pequeño y mediano productor y procesador de leche.

b) Será responsable de todo lo concerniente al área de tecnología y control de calidad, de las investigaciones que tuvieran lugar dentro de la programación que se apruebe, así como de la contratación del personal académico necesario para dar cumplimiento a las actividades docentes, de investigación y extensión que se preparen.

c) El CAL, conjuntamente con la Planta Procesadora de Productos Lácteos funcionará como centro de apoyo en el área de investigación, capacitación y asistencia técnica en las áreas de producción y tecnología de la leche.

d) En los Laboratorios del CAL se realizarán los análisis físicos-químicos y microbiológicos de control para pago de calidad como para asegurar la buena práctica de manipulación durante todo el proceso completo.

e) Implementar en la Planta Piloto de Engombe algunos productos lácteos para ser llevados a diferentes estratos de la población con el fin de suministrar y difundir informaciones sobre producción y tecnología.

II.-FUNCIONES DEL CONALECHE.

a) Equipar los laboratorios del CAL con todo lo necesario para llevar a cabo los objetivos propuestos y acordados en el presente convenio.

b) Dotar a conveniencia la planta piloto de Engombe con los equipos necesarios para la elaboración de los productos lácteos que se quieran desarrollar en el convenio.

- c) El personal que trabajará en el área de servicio de Control de Calidad, en los laboratorios del CAL será designado por CONALECHE, previa aprobación del Consejo Directivo formado por el presente convenio.
- d) Apoyar en todo lo que sea necesario para que las carreras que imparte la Escuela de Zootecnia, se desarrollen y esos profesionales se inserten en los sistemas de producción y el procesamiento de la leche.

SEGUNDO: La UASD, será representada en el proyecto por la Facultad de Ciencias Agronómicas y Veterinarias, a través de la Escuela de Zootecnia.

TERCERO: Las partes convienen en crear un Consejo Directivo como organismo superior en la coordinación, programación y ejecución de las actividades contempladas, compuesto por el Director Ejecutivo del CONALECHE, el Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas Veterinarias (UASD), y el Director de la Escuela de Zootecnia.

CUARTO: Las partes designarán un representante responsable que sería refrendado por el Consejo Directivo.

QUINTO: Cualquier interpretación o diferendo del presente convenio será resuelto por consenso de las partes, en caso de solicitud de modificación o rescisión esta deberá hacerse por escrito con sesenta (60) días de antelación.

Hecho y firmado en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil dos (2003).

Por la Universidad Autónoma
de Santo Domingo (UASD)

Por el Consejo Nacional para la
Reglamentación y Fomento de la
Industria Lechera (CONALECHE)

Dr. Porfirio García F.
Rector

Eligio Jáquez
Presidente de CONALECHE y
Secretario de Estado de Agricultura